



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 072 - 2020-GR-LL-GGR/GRA

Trujillo,

VISTOS:

El Oficio N° 099-2020-GR.LL-GGR/GRSS/UESA-D, de fecha 22 de mayo de 2020, Informe Técnico N° 010-2020-GRLL-GRA/SGGP-HWGV, de fecha 08 de junio de 2020, y el Oficio N° 093 - 2020-GRLL-GRA/SGGP, de fecha 08 de junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191° concordante con el artículo 192° de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y demás directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del 2020, se declara, Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en cuyo numeral 5.2 del Artículo 5, los Gobiernos Regionales y Locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento;

Que, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de conformidad con el artículo 118° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en cuyo numeral 5.5, establece que la Oficina General de Administración es la autoridad competente para aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, los cuales serán aprobados mediante resolución administrativa;

Que, en el numeral 5.2 del Título V Disposiciones Generales de la precitada Directiva, establece que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial (UCP), elaborará y suscribirá el Informe Técnico, conforme al formato contenido en el Anexo N° 3, el cual deberá incluir los datos técnicos del bien (marca, modelo, serie, entre otros) y la base legal; además de precisar el beneficio económico y social que representa para el Estado el procedimiento propuesto;

Que, en cumplimiento a los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3, del numeral 6.4 de la precitada directiva, sobre el acto de administración de los bienes muebles de



propiedad estatal, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre procedimiento para la afectación en uso de los bienes muebles de propiedad estatal;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 064-2020-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 11 de mayo de 2020, se aprobó la renovación de afectación en uso de un (01) bien mueble (Camioneta, Marca: Toyota, Modelo: Hilux, Color: Blanco Perla, Serie/Chasis: 8AJHA8CD1H2590785, Motor: 1GD4220014, Placa: EGY-788 de Código Patrimonial 678250000235), de propiedad de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Unidad Ejecutora N° 413, Red de Salud de Ascope, de la Gerencia Regional de Salud - Región La Libertad;

Que, el M.C. Ricardo M. Pereda Quiroz, Director de la Unidad Ejecutora N° 413, Red de Salud de Ascope, de la Gerencia Regional de Salud - Región La Libertad, con Oficio N° 099-2020-GR.LL-GGR/GRSS/UESA-D, de fecha 22 de mayo de 2020, solicita al Gobierno Regional La Libertad, renovación de préstamo de unidad móvil tipo Camioneta Toyota, Modelo Hilux, de Placa EGY-788 de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, con el fin de utilizarla en el despliegue de actividades en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por COVID-19, vigente desde el 11.03.2020, en tal sentido se requiere dicha unidad para: Movilización de Equipos Alerta Respuesta; Transporte desde Trujillo a la Provincia de Ascope de insumos y EPPs, así como su distribución a los establecimientos de salud de la Red de Ascope; Supervisión de los EE.SS para verificar la aplicación de las directivas sanitarias en el marco de la declaratoria vigente; participación en actividades conjuntas con los gobiernos locales u otras instituciones;

Que, mediante Informe N° 048-2020-GRLL-GRA-SGLSG/OMT, de fecha 05 de junio de 2020, la Oficina de Mantenimiento y Transportes de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional La Libertad, manifiesta que de acuerdo al Oficio N° 099-2020-GR.LL-GGR/GRSS/UESA-D, de fecha 05 de junio de 2020, el Director de la Unidad Ejecutora N° 413, Red de Salud de Ascope, M.C. Ricardo M. Pereda Quiroz, está solicitando la renovación de la afectación en uso de la Camioneta de placa de rodaje EGY-788, que se le entrego según Resolución Gerencial Regional N° 064-2020-GR-LL-GGR/GRA, para seguir utilizándola en el despliegue de actividades en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por COVID-19. Al respecto se le informa que, existe la disponibilidad de la Camioneta de placa de rodaje EGY-788, para ampliar dicha afectación en uso, a favor de la Unidad Ejecutora N° 413, Red de Salud de Ascope, por el plazo legal de quince (15) días;

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 010-2020-GRLL-GRA/SGGP-HWGV, de fecha 08 de junio de 2020, *sustenta el acto de administración* de renovación de afectación en uso de un (01) bien mueble (Camioneta, Marca: Toyota, Modelo: Hilux, Color: Blanco Perla, Serie/Chasis: 8AJHA8CD1H2590785, Motor: 1GD4220014, Placa: EGY-788 de Código Patrimonial 678250000235), de los cuales se ha verificado la disponibilidad de dicho bien mueble propiedad de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, según Informe N° 048-2020-GRLL-GRA-SGLSG/OMT, de fecha 05 de junio de 2020, emitido por la Oficina de Mantenimiento y Transportes de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional La Libertad, cuyas características y detalle técnico se describen en el Ítem V), del mencionado Informe Técnico, de lo actuado al respecto y en cumplimiento de los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3, del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el acto de administración de afectación en uso a favor de la institución solicitante;

Que, el préstamo del bien mueble, se otorgará mediante el acto administración de renovación de afectación en uso, de ser aprobado el acto resolutivo se suscribirá el acta de entrega – recepción entre ambas partes, en mérito a la mencionada acta, la Unidad Ejecutora N° 413, Red de Salud de Ascope, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: cumplir con la finalidad de la afectación en uso, conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, manteniendo y tributarios del bien afectado, devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorios, sin más desgaste que el uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal regulado por Ley;



Que, en virtud del Artículo 18°.- Aprovechamiento de los bienes estatales, de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA. Las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 123° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, las entidades públicas pueden realizar actos de administración sobre los bienes de propiedad estatal, entre los cuales figura la afectación en uso;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;"

Que, en virtud del cuerpo legal en referencia, es procedente la renovación de afectación en uso del bien mueble (Camioneta Toyota, Modelo Hilux, de Placa EGY-788, Código Patrimonial N° 678250000235) de propiedad de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Unidad Ejecutora N° 413, Red de Salud de Ascope, de la Gerencia Regional de Salud - Región La Libertad solicitante, **por el plazo legal de 15 días**, contados a partir de su recepción, a fin de que dicho bien mueble sea utilizado para la prestación de los servicios de salud, de acuerdo a las necesidades que la emergencia amerita y en aras de garantizar la vida y salud de la población reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, así como, controlar o prevenir la transmisión del virus del dengue en la Provincia de Ascope, siendo responsabilidad de la Red Salud Ascope el asegurar que el conductor asignado no solo tenga vínculo contractual con la referida Unidad Ejecutora, sino que cuente con la respectiva licencia de conducir, así como, asegurar que no se encuentre en estado de salud vulnerable (diabéticos, hipertensión, asma) o alguna enfermedad preexistente, debiendo proporcionar las mascarillas nasobucales y guantes desechables;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 001-2015/SBN; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la afectación en uso un (01) bien mueble de propiedad de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad a favor de la Unidad Ejecutora N° 413, Red de Salud de Ascope, Provincia de Ascope, Región La Libertad, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	Código	Tipo Bien	Detalle Técnico						Año	Estado	Cuenta	Valor Adq. (S/)
			Marca	Modelo	Serie	Color	Placa	Num. Motor				
01	678250000235	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX4X4	8AJHA8CD1H2 590785	BLANCO PERLA	EGY-788	1GD4220014	2017	BUENO	1503.0101	139,900.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora N° 413, Red de Salud de Ascope, Provincia de Ascope, Región La Libertad, gestionar el permiso correspondiente ante la Autoridad competente para el desplazamiento del vehículo oficial con Placa N° EGY-788, de la Ciudad de Trujillo a la Provincia de Ascope.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** del bien descrito en el Artículo Primero, **por el plazo legal de 15 días**, contados a partir de la fecha de **entrega - recepción**; a fin de que dicho bien sea utilizado según lo solicitado por la Unidad Ejecutora N° 413, Red de Salud de Ascope, Provincia de Ascope, Región La Libertad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, y a la Unidad Ejecutora N° 413, Red de Salud de Ascope, Provincia de Ascope, Región La Libertad; para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. Lic. Cecilia L. Arreda Veraña
GERENTE REGIONAL

S: 5768734
E: 4845318